

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



SELECCIÓN ABREVIADA No. 030/2012 cuyo objeto es RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.2

Fecha: 12 de diciembre de 2012

OBSERVACION PRESENTADAS POR GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta nuestro gran interés de participar en el proceso de la referencia y debido a que en el primer proceso para este objeto publicado por ustedes ninguna compañía nos quiso expedir póliza para la oferta por razones de estabilidad de la obra muy respetuosamente solicitamos se modifique el anexo 10 MINUTA DEL CONTRATO la CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTIA en su literal I GARANTIA DE CUMPLIMIENTO subliteral d la cual reza taxativamente "ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del objeto del contrato". Para el cual solicitamos que la póliza de estabilidad sea exigida por cinco (5) años para las actividades correspondientes a obra civil y arquitectónica y por dos (2) años para las actividades puramente de restauración.

Para lo anterior nos permitimos discriminar las actividades que son de obra civil y arquitectónica y restauración propiamente dichos:

OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA

ACTIVIDAD	VALOR	PORCENTAJE (C.D)
Actividades Generales	\$ 234.397.080.00	3.43 %
Estructuras en Concreto	\$ 252.743.908.00	3.70%
Estructuras en Madera	\$ 660.154.912.00	9.65%
Mamposterías y Pañetes	\$ 156.623.876.00	2.29%
Pisos – Bases	\$ 266.012.890.00	3.89%
Cubiertas	\$ 188.914.576.00	2.76%
Instalaciones Eléctricas y afines	\$ 105.176.013.00	1.54%
Instalaciones hidrosanitarias Red	\$ 143.554.200.00	2.10%

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



Contra Incendio y gas		
Instalaciones aire acondicionado	\$ 484.835.757.00	7.09%
Enchapes – Acabados	\$ 840.164.806.00	12.29%
Enchapes de mesones y muebles	\$26.575.165.00	0.39%
Impermeabilizaciones	\$ 35.323.448.00	0.52%
Cielo Raso	\$ 113.170.790.00	1.65%
Carpintería de madera	\$ 438.921.185.00	6.42%
Carpintería Metálica	\$ 4.950.000.00	0.07%
Pintura General	\$129.543.025.00	1.89%
Vidrios y Espejos	\$ 9.103.890.00	0.13%
Cerrajería	\$ 45.543.600.00	0.67%
Equipos Especiales	\$ 384.664.480.00	5.63%
Iluminación Arquitectónica	\$ 386.035.150.00	5.65%
Aparatos Sanitarios	\$ 52.733.181.00	0.77%
Paisajismo	\$428.109.855.00	6.26%
Amoblamiento y Dotación	\$ 836.025.848.00	12.23%
TOTAL	\$ 6.223.277.635.00	91.01%

ACTIVIDADES DE RESTAURACION

ACTIVIDAD	VALOR	PORCENTAJE (C.D)
Arqueología	\$ 160.000.000.00	2.34%
Seguridad y control de bienes	\$ 75.365.338.00	1.10%
Restauración Bienes Inmuebles	\$ 379.664.588.00	5.55%
TOTAL	\$ 615.029.926.00	8.99%

RESPUESTA

Revisados los trabajos descritos en el anexo técnico mínimo excluyente y el Anexo económico del estudio previo y pliego de condiciones, las actividades de restauración corresponden al 40% del valor total del presupuesto oficial, el restante se refiere a obra civil. Por lo tanto, la Entidad decidió de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.7.6 del artículo 5.1.7 Suficiencia de la garantía del Decreto 734 de 2012, aceptar la observación, y expidió la adenda respectiva.

OBSERVACION PRESENTADA POR FERNANDO IVAN JIMENES RADA

OBSERVACION No.2.

El día de hoy, 10 de diciembre de 2012 a las 9:50 PM, ya pasadas las 7:00 PM, esta ultima la hora en la que por ley no se *deberían* haber publicado adendas el día de hoy

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



dentro de un proceso de convocatoria pública, observo que se ha publicado por parte de la entidad la "Adenda No.3" a las 07:28 PM, por lo que el día de hoy no se puede contabilizar como el día hábil de publicación dentro del cronograma de la referencia, aun cuando la entidad en respuesta publicada establece que:

De conformidad con lo señalado en parágrafo 2º del artículo 2.2.4. del Decreto 734 de 2012, las adendas en la licitación pública, se deben publicar en el horario de 7:00 a.m. a 7: 00 p.m, única actuación en el proceso contractual que tiene una restricción horario, el resto de las actividades contractuales se rigen por lo señalado en el pliego de condiciones que es ley para las partes, y revisado el pliego de la presente selección no se estableció hora de publicación. Es importante resaltar que este proceso no es licitación, es Selección Abreviada y se rige por este último procedimiento.

De acuerdo al pliego de condiciones la apertura del proceso se realizó tal y como se señaló, el 05 de diciembre de 2012, contando este día dentro del término señalado para la presentación de oferta.

Evidentemente es de conocimiento y aceptación para la entidad, tal y como lo establece el mismo Fondo, que la única actuación en el proceso contractual que tiene una restricción de horario para su publicación son las adendas, sin embargo tanto la adenda 3 publicada a las 07:28 PM como tanto la adenda 2 publicada a las 10:28 PM no han cumplido con lo establecido por el decreto 734 de 2012 ni lo descrito por la misma entidad.

No obstante lo anterior, y previendo que la entidad ha publicado en altas horas de la noche la documentación de la selección abreviada, hemos tenido que revisar la publicación del proceso constantemente y durante las 24 horas del día, por lo que procedo a solicitar aclaración a la documentación publicada el día de hoy.

En Respuesta publicada por la entidad establecen que:

El objeto de la presente contratación es la restauración de un inmueble de interés cultural, por ello es necesario contar en el equipo de trabajo con personal que no solo tenga experiencia sino que cuenta con estudios, por ello no es de recibo su observación.

Respecto a esta Respuesta, en el pliego de condiciones establecen que *"Si el profesional no tiene especialización deberá acreditar de los catorce años, seis (6) años de experiencia como Gerente de Proyectos ó Director, en obras de construcción, de los cuales debe demostrar mínimo dos (2) obras de intervención en Bienes inmuebles de Interés Cultural"*.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito se aclare si es obligatorio que el profesional tenga el título de especialización, es decir, si el profesional obligatoriamente debe contar con estudios o si basta solo con que tenga experiencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JA'.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



RESPUESTA

La entidad le reitera al observante que el parágrafo 2º. del artículo 2.2.4 Modificación del aviso de convocatoria y del pliego de condiciones del Decreto 734 de 2012 señala *"Para lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, entiéndase por día hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas en la licitación pública, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m."*. De la lectura anterior se puede colegir que la limitación horario para la publicación de adendas es sola y exclusiva del proceso de **licitación pública**. Para el caso en estudio no es aplicable por cuanto nos encontramos frente al proceso de selección abreviada, por lo tanto no se acoge la observación.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se está requiriendo un director de obra, el cual debe ser profesional con matrícula profesional vigente, puede ser Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado en administración o gerencia de proyectos de construcción, con doce años de experiencia profesional. O profesional Ingeniero o arquitecto con matrícula profesional vigente con catorce años de experiencia. Es decir, como usted mismo lo observo anteriormente, la entidad hace una equivalencia para aquel profesional que no tiene la especialización solicitada por años de experiencia o si el profesional tiene la especialización son menos años de experiencia.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la entidad faculta dos maneras de acreditar el director de obra, por especialización y experiencia o sin especialización pero más años de experiencia.

OBSERVACION PRESENTADA POR PRECISA LTDA.

OBSERVACION No.3.

TRANSCRIBO DEL PLIEGO, PÁGINA 45:

"2.3.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Anexo 3A)"

Este requisito habilitante es válido únicamente para los Concursos de Méritos, según la Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 4:

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (Subrayo)

Sentencia C-300/12 CORTE CONSTITUCIONAL

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y LIBRE CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



“El artículo 29 de la ley 80 fue derogado por el artículo 32 de la ley 1150, y la materia fue nuevamente regulada en el artículo 5 ibídem. En esta última disposición se establecieron los siguientes criterios generales para la selección del contratista: (i) la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera y de organización, como requisitos habilitantes para participar en el respectivo proceso de selección; (ii) la favorabilidad de la oferta desde el punto de vista técnico y económico; (iii) el menor precio, en el caso en lo que la entidad contratante planea adquirir bienes y servicios de características uniformes; y (iv) la experiencia específica y la composición del equipo de trabajo, en los procesos dirigidos a la selección de consultores.” (Subrayo)

Así mismo el Decreto 734 de 2012, Capítulo III, Del Concurso de Méritos, artículo 3.3.4.3, inciso dos, establece:

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros:

1. Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

2. Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Respetuosamente solicito ajustar el pliego de condiciones para el proceso en referencia, eliminando lo relacionado con el equipo de trabajo, como requisito habilitante, teniendo en cuenta este Pliego de Condiciones trata sobre la ejecución de una obra y no de un concurso de méritos.

RESPUESTA

De conformidad con lo señalado el Artículo 5º Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2001, es claro que la Entidad debe señalar requisitos que cumpla los fines que ella pretende satisfacer, y por ello los criterios que se establecen deben tener en cuenta los criterios allí indicados, los cuales deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección es restauración y adecuación funcional de un inmueble catalogado como bien de interés patrimonial de tipo monumento Nacional de conservación integral, con un área de 2490, 46 metros cuadrados y cuya valor es de \$ 8.465.800.000.00, se determino que debería contar con un equipo de trabajo calificado para ello, al cual también se le otorga ponderación de acuerdo a las actividades que este debe desempeñar, cumpliendo así con los principios de selección objetiva.

Es importante señalar que en el presente proceso no se otorga ponderación alguna a la experiencia del proponente, criterio que de acuerdo con lo señalado en su

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



observación y de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no se puede tener como criterio de calificación.

OBSERVACION PRESENTADA POR ALBERTO HERRERA DIAZ

Agradecemos a ustedes se sirvan aclarar si las unidades de medida de los siguientes ítems son realmente en M2, toda vez que según el anexo de formulario de preguntas y respuestas en el anexo de análisis de precios unitarios estos ítems están como globales. Tal pareciera que son globales por los valores que se expresan.

23.1.35	TINAS PARA HABITACIONES INDIVIDUALES	un	2.00		
	Total APARATOS SANITARIOS				
	Total APARATOS SANITARIOS				
24	PAISAJISMO				
24.1	PROYECTO				
24.1.1	PROYECTO PAISAJISTICO INTERIOR	m²	1.00		
	Total PROYECTO				
24.2	EJECUCION PAISAJISMO				
24.2.1	EJECUCION OBRAS DE VEGETACION Y PAISAJISMO	m²	1.00		
	Total EJECUCION				
	Total PAISAJISMO				
25	AMUEBLAMIENTO Y DOTACION				
25.1	PROYECTO				
25.1.1	PROYECTO DE AMOBLAMIENTO Y DECORACION INTERIOR	m²	1.00		
	Total PROYECTO				
25.2	AMUEBLAMIENTO				
25.2.1	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DOTACIONES	m²	1.00		
	Total AMOBLAMIENTO				
	Total AMOBLAMIENTO Y DOTACION				
26	SEGURIDAD Y CONTROL DE BIENES				
26.1	PROYECTO				
26.1.1	PROYECTO SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE BIENES	m²	1.00		
	Total PROYECTO				
26.2	IMPLEMENTACION				
26.2.1	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE BIENES (REDES Y EQUIPOS)	m²	1.00		
	Total IMPLEMENTACION				
	Total SEGURIDAD Y CONTROL DE BIENES				
27	RESTAURACION BIENES MUEBLES				
27.1	RESTAURACION BIENES MUEBLES				
27.1.1	RESTAURACION DE BIENES MUEBLES EXISTENTES	un	1.00		
	Total RESTAURACION BIENES MUEBLES				
	Total RESTAURACION BIENES MUEBLES				
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				
	VALOR DE LA ADMINISTRACION DE LA OBRA	%			
	VALOR DE LOS IMPREVISTOS	%			
	VALOR DE LA UTILIDAD	%			
	IVA/UTILIDAD 16%				

RESPUESTA

Revisado el anexo económico la unidad medida no es la señalada en el texto. Ver Adenda

DIEGO FERNANDO FONNEGRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

P. Ivett Sanabria G. coordinadora Contratos y Licitaciones
P. Edgar Alberto Martínez coordinador Servicios Generales.